RESOLUCIÓN UCP Nº 078/2016

POR LA CUAL SE CANCELADA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO ID Nº 307.556 Y SE AUTORIZA EL TERCER LLAMADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA – ESCUELA VIVA II, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

Asunción, 15 de noviembre de 2016

VISTA: La Nota UCP Nº 2214 del 14 de noviembre de 2016, presentada por la Gerencia Administrativa de esta Unidad Coordinadora de Programas UCP/MEC/BID; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se remite el proyecto de resolución *"Por la cual solicita la cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2016 "Servicio de mantenimiento y reparación de Vehículos" – Pluriamual – Segundo Llamado ID Nº 307.556, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II, del Ministerio de Educación y Cultura".*

Que, según el Acta de Apertura de fecha 11 de octubre de 2016 han presentado ofertas las empresas WILCAR S.A., SERVICIO Y COMERCIO PATRI, TALLER INTEGRAL DE FRANCISCO RIVEROS, TALLER RC DE CRISIPIN RUFFINELLI. FARRES S.A.C.I., TOYOCAR DE WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON, MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A., CANTERO S.A., TALLER PAREDES S.R.L., TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

Que, el Comité de Evaluación eleva, en fecha 14 de noviembre de 2016, el informe de evaluación en el cual expresa: *"Que, mediante una revisión realizada al momento de evaluar las ofertas, se ha detectado que algunos sub ítems en el **LOTE 1 FORD RANGER 2005 – 2010** y **LOTE 2 MITSUBISHI** se repiten dentro de la planilla de precios de las ofertas con diferentes precios, dicha controversia no es subsanable.*
Así mismo se constató que la repetición de los sub ítems se originó en la planilla de precios publicado en el Pliego, Bases y Condiciones, a razón de dichas circunstancias que con lleva a sugerir la cancelación del procedimiento y el inicio de una nueva convocatoria de manera a subsanar las falencias encontradas…Que, el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"…Ante los justificativos expuestos, sería prudente realizar las modificaciones pertinentes dentro del Pliego de Bases y Condiciones…Por tanto, por todo lo mencionado precedentemente, la

RESOLUCIÓN UCP N° 078/2016

POR LA CUAL SE CANCELADA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO ID N° 307.556 Y SE AUTORIZA EL TERCER LLAMADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA - ESCUELA VIVA II, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

Coordinación de Contrataciones de la UCP - MEC/BID considera pertinente la cancelación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Plurianual - Segundo Llamado ID N° 307.556, de conformidad a las razones expuestas en el presente informe de evaluación, salvo mejor parecer.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 31° "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, la Ley N° 3.714/09 que aprueba el Convenio de Préstamo N° 1.880/BL-PR estipula en el artículo 3.01 del Anexo de la "Ejecución y Administración del Programa" que, *"La responsabilidad Técnica y Operativa de Coordinación del Programa estará a cargo del despacho del Viceministro de Educación, quien lo ejecutará a través de la DGEI y EB...,* de la misma manera en el punto 3.02 establece que: *"La responsabilidad de la Coordinación General del Programa será de la DGEI y EB. El Coordinador Ejecutivo del Programa será el Director/a General de la DGEI y EB..."* y que, en su artículo 3.04 del Anexo, la citada Ley estipula que *"La UCP, adaptada a las nuevas funciones, será responsable de los procesos de elaboración y seguimiento del presupuesto, planificación financiera, tesorería, contabilidad, rendición de cuentas, monitoreo y seguimiento financiero del Programa, así como de las contrataciones y adquisiciones...."*

Que, la Resolución N° 3986 del 09 de junio de 2016, *"Autoriza al señor PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA, en su carácter Coordinador Ejecutivo a representar al Ministerio de Educación y Cultura en los siguientes Actos Administrativos: ...; Resoluciones de la Unidad Coordinadora del Programa en general; ...; y en los demás procesos contenidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con las modificaciones de la Ley 3439/07, con excepción de las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales y las de procesos en el marco de las políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo."*

RESOLUCIÓN UCP Nº 078/2016

POR LA CUAL SE CANCELADA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO ID Nº 307.556 Y SE AUTORIZA EL TERCER LLAMADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA – ESCUELA VIVA II, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS MEC-BID

RESUELVE:

Art. 1°. **CANCELAR**, el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2016 *"Servicio de mantenimiento y reparación de Vehículos"* – Plurianual – Segundo Llamado ID N° 307.556, *en el marco del Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II, del Ministerio de Educación y Cultura".*

Art. 2°. **AUTORIZAR** la realización del Tercer Llamado para la Licitación por Concurso de Ofertas No. 04/16 y el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos"* – Plurianual – ID N° 307.556.

Art. 3°. **DESIGNAR** como miembros del Comité de Evaluación a Elvio Jesús Maidana con C.I. N° 2.135.732, Sulma Guillen López con C.I. N° 1.149.834, Fabio Riveros con C.I. N° 2.284.459 y María Concepción Acosta con C.I. N° 3.666.069, quienes evaluarán y recomendarán la adjudicación de las ofertas que estimen más solventes y convenientes, ajustándose a los parámetros de la Ley N° 2051/03, sus reglamentaciones y al Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4°. **COMUNICAR** y archivar.

PABLO ANTONIO ROJAS ACOSTA
Coordinador Ejecutivo
Programa Escuela Viva II